

DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE EMPRESA Y CONOCIMIENTO

AGENCIA PARA LA COMPETITIVIDAD DE LA EMPRESA

RESOLUCIÓN EMC/785/2019, de 22 de marzo, por la que se establecen los requisitos y el procedimiento para la acreditación de los Agentes de Apoyo a la Internacionalización para el año 2019.

Cataluña se ha consolidado en las últimas décadas como una economía competitiva en un entorno global. Esto ha sido posible gracias a su carácter emprendedor y su apuesta por la internacionalización y la innovación, impulsada por un sector industrial sólido, que representa el 21,4% del VAB (más del 50% si se incluyen los servicios a la producción).

La importancia de las economías industrializadas radica, precisamente, en que son las más internacionalizadas e innovadoras, las que generan un empleo más estable y de calidad y las que gozan de un mayor grado de bienestar y cohesión social. También las que son capaces de impulsar sectores tecnológicos y servicios avanzados. Todos estos impactos evidencian el efecto tractor del sector industrial sobre el conjunto de la economía y sobre el Estado del bienestar.

Actualmente, la industria, y el conjunto del tejido empresarial, se encuentran en un momento de cambios de unas magnitudes nunca vistas derivado de la digitalización. Por ello, el Gobierno de la Generalitat ha fijado el objetivo de acompañar esta transformación y hacer posible que Cataluña sea uno de los territorios pioneros a nivel internacional en la adopción de la Industria 4.0 desde todas sus vertientes.

La Generalitat de Cataluña viene desarrollando desde hace décadas políticas de apoyo a la industria y la empresa, núcleo central de la economía y elemento generador de riqueza y empleo. Esta visión a largo plazo ha contribuido a que hoy haya un tejido empresarial diversificado, con empresas consolidadas y emergentes, de valor añadido, innovador, competitivo internacionalmente y bien posicionado para hacer frente a los retos que tiene por delante y donde la industria es un elemento nuclear.

Con el objetivo de continuar avanzando en esta línea y acompañar a las empresas en sus retos, se está ejecutando el Pacto nacional para la industria, un acuerdo basado en la concertación, con una visión a largo plazo para dar estabilidad a una de las ramas más relevantes de la política económica de un país, como es la política industrial. El Pacto pretende, a través de sus seis ejes, impulsar la transformación del modelo industrial de Cataluña y contribuir al proceso de transición hacia una economía del conocimiento capaz de liderar, desde el sur de Europa, la cuarta revolución industrial.

Este Pacto se concreta en acciones específicas de apoyo a la industria, que se canalizan a través de los siguientes ejes vertebradores:

- Competitividad y empleo industrial.
- Dimensión empresarial y financiación.
- Industria 4.0 y digitalización.
- Formación.
- Infraestructuras y energía.
- Sostenibilidad y economía circular.

Esta política se desarrolla, principalmente, a través de la Dirección General de Industria y de ACCIÓ, la agencia para la competitividad de la empresa.

ACCIÓ es el ente ejecutor de la estrategia de apoyo a la industria, encargado de impulsar la competitividad empresarial mediante actuaciones de acceso e impulso a la innovación y la internacionalización, el emprendimiento y la financiación alternativa, entre otros.

Cataluña está bien posicionada en el ámbito de la internacionalización. En los últimos años, las exportaciones han demostrado ser motor de crecimiento gracias a que las empresas catalanas han hecho una apuesta a largo plazo para salir a los mercados exteriores.

CVE-DOGC-B-19086048-2019

Se ha batido el récord histórico de exportaciones de Cataluña durante siete años consecutivos, superando los 70.000 millones de euros en 2017 (aumento del 8,7% respecto al 2016). Además, Cataluña vende más en el exterior que en el Estado y cada vez en mayor porcentaje. Pero el hecho más destacable es que se ha roto un techo que existía históricamente de empresas exportadoras regulares (aquellas que han exportado durante cuatro ejercicios consecutivos) y el 2017 ha superado por quinto año consecutivo el récord de exportadores regulares, situándose cerca de las 17.100.

La internacionalización también tiene otra cara en la atracción de inversión extranjera. Actualmente hay más de 7.000 multinacionales en Cataluña. La inversión extranjera de los últimos años ha sido significativamente relevante, lo que no ha pasado desapercibido y que ha hecho que el Grupo Financial Times, a través del FDI Magazine, haya reconocido Cataluña como la región más atractiva en el sur de Europa para invertir durante los años 2018 y 2019, y como la región europea de más de cuatro millones de habitantes con una mejor estrategia de captación de inversiones.

En el ámbito concreto de la internacionalización, ACCIÓ tiene por objetivos incrementar el número de empresas exportadoras, aumentar la base de empresas exportadoras regulares, acompañar la diversificación internacional de las empresas catalanas y su presencia en el exterior, así como atraer inversión productiva y generadora de valor en Cataluña.

En este sentido, ACCIÓ establece unos requisitos mínimos y un proceso de acreditación de los Agentes de Apoyo a la Internacionalización que, como ACCIÓ, trabajan apoyando la apertura de los negocios catalanes en el mundo a través de la promoción, el asesoramiento, la formación o la financiación. El objetivo principal es el de potenciar la colaboración público-privada para impulsar la coordinación y la cooperación entre los diferentes actores clave en el refuerzo de la competitividad empresarial.

Dado este interés, visto el informe previo de la Asesoría Jurídica, y en uso de las atribuciones que me son conferidas,

Resuelve

Artículo 1

Objeto

Esta Resolución tiene por objeto la regulación del procedimiento y los requisitos para la acreditación de los Agentes de Apoyo a la Internacionalización, los cuales constan en el Anexo de la presente Resolución.

Artículo 2

Convocatoria

Abrir la convocatoria del proceso para la acreditación de los agentes de apoyo a la internacionalización para el año 2019.

Artículo 3

Plazo, forma y lugar de presentación de solicitudes

3.1 Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes permanecerá abierto desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya y hasta el 28 de junio de 2019.

3.2 Forma y lugar de presentación de las solicitudes

Las solicitudes se deberán cumplimentar y presentar por medios telemáticos mediante el impreso de solicitud genérico que se podrá obtener en la página web de ACCIÓ <http://accio.gencat.cat>, o a través del Canal Empresa (<http://canalempresa.gencat.cat>) siguiendo las instrucciones que se encontrarán en esta página y adjuntando la documentación específica detallada en el segundo apartado del Anexo, conforme lo establecido en los artículos 25 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y del artículo 16.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de régimen

CVE-DOGC-B-19086048-2019

jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

En caso de que la documentación supere los 5MB, se abrirá automáticamente, una vez se haya enviado la solicitud, un espacio y se dispondrá de 24 horas desde la hora de registro del impreso de solicitud genérico para enviar la documentación necesaria. En caso de que no se presente esta documentación, la solicitud se considerará desistida.

En caso de divergencia entre el contenido del impreso de solicitud y la documentación adicional, prevalecerá el impreso de solicitud a la hora de realizar la valoración.

Los solicitantes se hacen responsables de la veracidad de todos los datos, personales, profesionales, académicos, económicos y otros incluidos en la solicitud, de acuerdo con el artículo 28.7 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común. La inexactitud y/o falsedad en alguno de estos datos será causa de exclusión del proceso de acreditación y/o causa de revocación, según corresponda.

Los solicitantes presentarán una declaración responsable que faculta a la Administración para verificar en cualquier momento la veracidad de los datos declarados.

En relación con todas las notificaciones del procedimiento, de conformidad con el artículo 41.1, en relación con el artículo 14.2 y 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas se harán mediante notificación electrónica con aviso a la dirección que el solicitante haya facilitado a estos efectos dentro del Formulario de solicitud de acreditación, a disposición de sus notificaciones a la Sede electrónica, sin perjuicio de que la falta de este aviso no impida la plena validez de la notificación.

Su notificación se entenderá practicada, a todos los efectos legales, cuando se comparezca en la Sede electrónica de la Generalitat, es decir, cuando se haya producido el acceso al contenido de la notificación por el interesado o por su representante debidamente identificado.

Esta notificación por medios electrónicos se entenderá rechazada cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.

3.3 Autorización

Con la presentación de la solicitud el solicitante autoriza a la Administración de la Generalitat de Cataluña para la función de comprobación de oficio de los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y con la Generalitat de Cataluña, y de las obligaciones con la Seguridad Social por parte del solicitante.

Asimismo, autoriza a la comprobación de oficio de todos los datos en relación a la solicitud de acreditación que estén disponibles en la Plataforma de integración y colaboración administrativa (PICA).

En caso de no autorizarlo, se deberán presentar los documentos acreditativos correspondientes.

3.4 Enmiendas y mejoras

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en esta resolución, se requerirá al solicitante para que en un plazo de diez días hábiles subsane el defecto o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si no lo hace, se considerará que desiste de su petición, previa resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Este requerimiento se hará mediante notificación electrónica con aviso a la dirección y/o teléfono móvil que el solicitante haya facilitado a estos efectos dentro del formulario de solicitud de acreditación, de la puesta a disposición de sus notificaciones a la sede electrónica, sin perjuicio de que la falta de este aviso no impida la plena validez de la notificación. Su notificación se entenderá practicada, a todos los efectos legales, cuando se comparezca en la Sede electrónica de la Generalitat, es decir, cuando se haya producido el acceso al contenido de la notificación por el interesado o por su representante debidamente identificado.

Esta notificación por medios electrónicos se entiende rechazada cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.

En caso de que ninguna de las anteriores documentaciones sea adecuada para acreditar la idoneidad del solicitante para una especificidad concreta de su personalidad jurídica o del sector que desarrolla su actividad, ACCIÓ podrá solicitar otros documentos que permitan acreditarlo.

El incumplimiento de los requisitos no subsanables, conlleva la admisión de la solicitud.

Artículo 4

Categorías de acreditación

A los efectos de esta Resolución se entiende como agentes de apoyo a la internacionalización aquellas entidades legalmente constituidas, con personalidad jurídica propia, pública o privada, con establecimiento operativo en Cataluña.

Se establecen diferentes categorías para acreditarse como agentes de apoyo a la internacionalización, pudiendo los solicitantes optar a una o varias:

- a) Entidades de promoción.
- b) Entidades de asesoramiento especializadas en procesos de internacionalización.
- c) Entidades de formación.
- d) Entidades financieras.
- e) Empresas privadas especializadas en prestación de servicios y asesoramiento a procesos de internacionalización.

Artículo 5

Comisión de validación

5.1 Para la validación de las solicitudes presentadas se constituirá una Comisión de validación formada por personal de ACCIÓ.

5.2 Una vez realizado el proceso de validación de las solicitudes presentadas en base a los requisitos establecidos en la presente Resolución, la Comisión, con el trámite de audiencia previo, del que se podrá prescindir cuando no figuren en el procedimiento ni se tengan en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las presentadas por los interesados, elevará una propuesta de Resolución para Consejero/a Delegado/a de ACCIÓ.

Artículo 6

Resolución

El/la consejero/a delegado/a de ACCIÓ, o bien quien por delegación corresponda, es el órgano competente para dictar resolución sobre las solicitudes presentadas, una vez la Comisión de validación se haya pronunciado sobre el cumplimiento de los requisitos necesarios por parte de los Agentes de Apoyo a la Internacionalización solicitantes.

Esta Resolución, que agota la vía administrativa, se puede impugnar ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su notificación, sin perjuicio de que, potestativamente, se quiera interponer recurso de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente de su notificación, de conformidad con los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa y con el artículo 77 de la Ley 26/2010 de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, respectivamente.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de seis meses contados a partir de la fecha en que finaliza el plazo para poder presentar la solicitud que se establece en el artículo 3.1 de esta resolución. Transcurrido este plazo sin que se haya notificado la resolución expresa pertinente, se entenderá desestimada la solicitud de la acreditación por silencio administrativo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 55.1.a) de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.

Artículo 7

Vigencia

La vigencia de la acreditación como Agentes de Apoyo a la Internacionalización tendrá efectos desde la fecha de notificación a los interesados, y hasta el 31 de diciembre de 2019, salvo que concurra alguna causa de

revocación.

Artículo 8

Condiciones de colaboración, derechos y obligaciones de los agentes de apoyo a la internacionalización acreditados.

8.1 Condiciones de colaboración

8.1.1 Los agentes de apoyo a la internacionalización apoyan en la implementación de los programas de ACCIÓ que lo requieran en función de la metodología y las bases establecidas en cada programa debidamente publicadas por ACCIÓ. En especial, y sin perjuicio de las obligaciones que ACCIÓ pueda establecer para cada uno de los programas de ACCIÓ en concreto, los agentes de apoyo a la internacionalización acreditados por ACCIÓ:

- a) Aportan una visión objetiva sobre el estado de situación de la empresa en relación a la competencia y ayudan a identificar las actuaciones clave y oportunidades para mejorar los resultados de la empresa en su ámbito de especialización
- b) Transfieren herramientas que ayudan a mejorar la gestión diaria de la empresa en el ámbito específico para el que se han acreditado.
- c) Ayudan a la implementación de acciones de mejora en el área específica y establecer la metodología para que la empresa pueda realizar actuaciones de este tipo de forma habitual.
- d) Actúan de enlace entre la empresa y los responsables de ACCIÓ y garantizan la aplicación de la metodología de los Programas.

8.1.2 La empresa podrá seleccionar el agente de apoyo a la internacionalización que desee del listado de entidades acreditadas por ACCIÓ, el cual estará disponible en la página web <http://accio.gencat.cat/ca/>. La empresa tendrá acceso a la dirección web de todos los agentes, donde podrá obtener más información profesional de cada entidad.

8.1.3 La relación contractual se establecerá únicamente entre la empresa y el agente que esta elija, sin que exista ningún tipo de vinculación contractual entre ACCIÓ y la empresa y / o del agente.

8.1.4 Estar acreditado por ACCIÓ no garantiza la participación en un programa concreto, ni la selección por parte de las empresas participantes en los programas de ACCIÓ.

8.1.5 El seguimiento de la participación y colaboración de las entidades se hace de forma descentralizada desde cada programa de ACCIÓ.

8.2 Derechos

Los derechos de los agentes de apoyo a la internacionalización acreditados son:

- a) Uso del sello como Agente de apoyo a la internacionalización acreditado, de acuerdo con el manual de uso del sello facilitado por los responsables del programa.
- b) Visibilidad a través de la web de ACCIÓ y otros instrumentos de comunicación, de acuerdo con los criterios establecidos por ACCIÓ.
- c) Posibilidad de presentarse a las licitaciones o programas que se convoquen para la ejecución de servicios o actividades en el ámbito de la internacionalización, siempre que se cumplan los requerimientos establecidos en las convocatorias específicas, si es necesario.
- d) Posibilidad de participar en el Grupo de Trabajo de Internacionalización, si es necesario.
- e) Acompañamiento en acciones de diplomacia económica y empresarial en el exterior, si es necesario.
- f) Posibilidad de participar en el espacio de trabajo en red con todos los agentes acreditados, que incluirá al menos una reunión anual, si es necesario.

8.3 Obligaciones

Las obligaciones de los agentes de apoyo a la internacionalización acreditados son:

- a) Utilización y difusión del sello como Agente de apoyo a la internacionalización acreditado, en todos los canales de comunicación y difusión, siempre y cuando se refieran a los programas y servicios de ACCIÓ, y

CVE-DOGC-B-19086048-2019

haciendo un buen uso, según el manual de uso del sello facilitado por los responsables del programa.

- b) Difusión de las actividades de internacionalización del Departamento de Empresa y Conocimiento y especialmente de ACCIÓ entre sus colectivos empresariales.
- c) Aportación de información a ACCIÓ sobre los programas y servicios que ofrecen.
- d) Colaboración con ACCIÓ y el Departamento de Empresa y Conocimiento en la ejecución de programas y actividades en el ámbito de la internacionalización.
- e) Aceptar las condiciones y el código deontológico.

Artículo 9

Seguimiento y control

ACCIÓ podrá realizar muestreos de las solicitudes presentadas, a lo largo de todo el periodo de vigencia de la acreditación, y verificar la información aportada por los solicitantes.

Artículo 10

Revocación

10.1 La acreditación como agentes de apoyo a la internacionalización será revocada por resolución del/de la consejero/a delegado/a de ACCIÓ, o quien por delegación corresponda, donde expresamente se deje constancia de la concurrencia de alguna de las causas de revocación siguientes:

1. La disolución o extinción de la entidad titular de la designación.
2. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta Resolución por parte de los agentes de apoyo a la internacionalización acreditados.
3. La obtención de la acreditación por falsedad de la documentación presentada, previa audiencia del interesado, si es necesario.
4. La pérdida sobrevenida de alguna de las condiciones que dieron lugar a la acreditación.
5. Cualquier otra causa prevista en la legislación vigente.

10.2 La resolución de revocación será objeto de notificación individual, sin perjuicio de su publicación en la página web de ACCIÓ. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses a contar desde la constatación de la causa de revocación.

10.3 Sin perjuicio de lo anterior, la acreditación quedará sin efectos por renuncia del agente de apoyo a la internacionalización acreditado mediante comunicación fehaciente a ACCIÓ.

Artículo 11

Política de comunicación y protección de datos

11.1 De acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de Abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y con la Ley la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantías de los derechos digitales la Agencia para la Competitividad de la Empresa, ACCIÓ, en cuanto a responsable del tratamiento de datos personales, le informa que los datos del solicitante o de toda otra persona física facilitados en relación a la solicitud de acreditación serán recogidas con el fin de tramitar la solicitud de acreditación, así como para ofrecer información por medios electrónicos sobre los servicios que esta entidad ofrece. Estos datos personales podrán ser objeto de cesión a otras entidades con el único fin de poder cumplir con la solicitud de acreditación. ACCIÓ hace constar que tiene suscritos acuerdos de confidencialidad y privacidad conforme la normativa de protección de datos con estas terceras entidades, así como con los proveedores de servicios que soportan la gestión de las solicitudes de acreditación. Los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición de los titulares de los datos personales pueden ser ejercidos dirigiendo un escrito al correo electrónico dades.accio@gencat.cat, con la referencia "protección de datos" o enviando un escrito a la siguiente dirección postal, Paseo de Gracia, 129 08008 de

CVE-DOGC-B-19086048-2019

Barcelona.

Puede encontrarse más información sobre el tratamiento de los datos personales por parte de ACCIÓ en el siguiente enlace: <http://www.accio.gencat.cat/avis-legal>.

Asimismo, los solicitantes y las personas físicas titulares de datos personales incluidos en la solicitud de acreditación dan su consentimiento, de manera expresa, en los términos establecidos por la ley, a la publicación de los datos en la web de ACCIÓ. En un sentido no restrictivo estos datos podrán incluir: nombre y apellidos, web, correo electrónico o de LinkedIn, entre otros.

Las personas acreditadas deben cumplir con la normativa de protección de datos de carácter personal adoptando e implementando las medidas de seguridad previstas en la normativa vigente. Se establecerán las medidas organizativas y técnicas necesarias para garantizar la seguridad de los datos a los que accedan como consecuencia de las actuaciones objeto de esta resolución para evitar la alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado a los datos mencionados.

11.2 La acreditación como Agente de Apoyo a la Internacionalización no se hará efectiva hasta la notificación de la Resolución del Consejero/a Delegado/a de ACCIÓ, o bien quien por delegación corresponda al solicitante que haya sido acreditado.

Artículo 12

Responsabilidades

ACCIÓ no asumirá ninguna responsabilidad por las actuaciones de los agentes de apoyo a la internacionalización, ni por los daños que les puedan sobrevenir, ni por los que puedan ocasionar a terceros, siendo responsables los agentes de apoyo a la internacionalización por sus actuaciones profesionales.

Disposición final única

Entrada en vigor

Esta Resolución entrará en vigor al día siguiente de la publicación en el Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya.

Barcelona, 22 de marzo de 2019

Joan Romero i Circuns

Consejero delegado

ANEXO

Los requisitos y documentación acreditativa de los mismos para la acreditación como Agentes de Apoyo a la Internacionalización son los que se establecen en este anexo:

1. Requisitos para la acreditación como agente de apoyo a la internacionalización

1.1 Requisitos generales

- a) No encontrarse en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- b) Aceptar las condiciones de colaboración del artículo 8 de la presente resolución y el código deontológico, que

se puede consultar en la web de ACCIÓ.

c) Cumplir con los requisitos que constan en el apartado 1.2 del presente Anexo, específicos para cada categoría.

1.2 Requisitos específicos para cada categoría:

1) Entidades de promoción:

a) Tipología: Entidades sin ánimo de lucro integradas por empresas y/o profesionales con estructura profesionalizada.

b) Colectivo: Disponer de un número mínimo de asociados de 100 miembros, repartidos por todo el territorio catalán.

- En caso de no contar con el número mínimo de miembros requeridos, contar con al menos el 50% de empresas del sector o con un número de socios que representen más del 75% de la facturación del sector en Cataluña.

En todos los casos, los socios deben encontrarse al corriente de pago de las cuotas.

c) Ámbito territorial: Tener establecimiento operativo en Cataluña y un ámbito de actuación de al menos el territorio catalán, establecida en sus estatutos.

d) Independencia: Independencia financiera y organizativa. Estar al corriente de las obligaciones fiscales y SS y no tener deudas con la Generalitat.

e) Objetivo: El fomento de la internacionalización debe formar parte de uno de los principios generales de los estatutos y/o estrategia de actuación del agente. La entidad debe contar con un Plan de Actuaciones de ámbito internacional (de carácter anual) que deberá presentarse en ACCIÓ.

f) Experiencia: Desarrollo de actividades y servicios en el ámbito de la internacionalización y el comercio exterior con una experiencia mínima de 5 años demostrada por la Memoria Anual.

g) Presupuesto: Contar con un presupuesto anual dedicado al Plan de Actuaciones mencionado anteriormente.

2) Entidades de asesoramiento especializadas en procesos de internacionalización:

a) Tipología: Entidades sin ánimo de lucro integradas por empresas y/o profesionales con estructura profesionalizada.

b) Ámbito territorial: Tener establecimiento operativo en Cataluña

c) Independencia: Independencia financiera y organizativa. Estar al corriente de las obligaciones fiscales y SS y no tener deudas con la Generalitat.

d) Experiencia: mínimo 5 años de vida desarrollando actividades y servicios en el ámbito de la internacionalización y el comercio exterior.

e) Personal: Contar con un equipo específico dedicado al asesoramiento en comercio internacional en nómina o con una relación documentada de un mínimo de 450 horas facturadas en 2017. Para las entidades de comarcas de ámbito metropolitano exigirá un mínimo de 4 profesionales, y un mínimo de 2 para las del resto del territorio.

- Requisitos personal en nómina: Los profesionales deben contar con un interlocutor identificado como responsable operativo del Plan de Actuaciones Internacionales, y con un perfil de experto público en LinkedIn que se detalla a continuación:

- Titulación universitaria oficial española o de algún país miembro del Espacio Europeo de Educación Superior (EEES), u homologada en España en caso de que sea de un país tercero y formación específica de 2º o 3º ciclo en comercio internacional o como mínimo haber realizado 100 horas lectivas en comercio internacional.

- Mínimo 5 años de experiencia profesional en el ámbito del comercio internacional.

- La formación anterior es sustituible, en caso de no tener, por una experiencia profesional demostrable de al menos 10 años en comercio internacional.

- Requisitos personal externo: Todo el personal externo debe ser asesor acreditado vigente para ACCIÓ.

3) Entidades de formación:

CVE-DOGC-B-19086048-2019

- a) Tipología: Entidades que desarrollen enseñanza superior reglada de grado universitario, formación profesional reglada o por el empleo (reglada).
- b) Ámbito territorial: Tener establecimiento operativo en Cataluña.
- c) Independencia: Independencia financiera y organizativa. Estar al corriente de las obligaciones fiscales y SS y no tener deudas con la Generalitat.
- d) Objetivo: Ofrecer formación reglada de 2º o 3º ciclo o por el empleo (especializada en comercio internacional) de 100 o más horas o créditos de mínimo de 100 horas lectivas (dentro de los estudios reglados en comercio internacional o relaciones económicas internacionales).
- e) Experiencia: Desarrollo de actividades formativas en el ámbito de la internacionalización y el comercio exterior con la expedición de titulación de grado de 2º o 3º ciclo o Certificados de Profesionalidad (CPs) en el ámbito internacional.

4) Entidades financieras:

- a) Tipología: Entidades financieras públicas y / o privadas.
- b) Ámbito territorial: Tener establecimiento operativo en Cataluña y un ámbito de actuación de al menos el territorio catalán.
- c) Independencia: Independencia financiera y organizativa. Estar al corriente de las obligaciones fiscales y SS y no tener deudas con la Generalitat.
- d) Objetivo: El fomento de la internacionalización debe formar parte de uno de los principios generales de los estatutos y / o estrategia de actuación.
- e) Experiencia: Disponer de un catálogo de productos y servicios financieros y no financieros específicos en el ámbito de la internacionalización y el comercio exterior.

Alcance: Disponer de una red de oficinas en el exterior u oficinas de representación o convenios con entidades financieras en destino, que puedan ofrecer servicios a empresas catalanas en estos mercados de destino.

5) Empresas privadas especializadas en prestación de servicios y asesoramiento en procesos de internacionalización:

- a) Tipología: Empresas privadas con ánimo de lucro.
- b) Ámbito territorial: Tener establecimiento operativo en Cataluña y un ámbito de actuación de al menos el territorio catalán.
- c) Independencia: Estar al corriente de las obligaciones fiscales y SS y no tener deudas con la Generalitat.
- d) Objetivo: Ofrecer, mediante expertos profesionales, servicios específicos de asesoramiento internacional o ejecutar acciones de acompañamiento en el proceso de internacionalización de las empresas catalanas. El fomento y la realización de actividades de apoyo a la internacionalización debe formar parte del Plan Estratégico de la empresa.
- e) Experiencia: Desarrollo de actividades y servicios en el ámbito de la internacionalización y el comercio exterior con una experiencia mínima de 5 años.
- f) Alcance: Disponer de al menos 5 delegaciones en el exterior o de acuerdos con al menos 5 agentes locales para poder prestar servicios a empresas catalanas en estos mercados de destino.
- g) Estructura: Disponer de un mínimo de 5 profesionales, que desarrollen su actividad laboral de manera permanente en Cataluña, con un mínimo de 5 años de experiencia en comercio internacional.

- Requisitos personal: los profesionales deben contar con un perfil de experto público en LinkedIn que se detalla a continuación:

- Titulación universitaria oficial española o de algún país miembro del Espacio Europeo de Educación Superior (EEES), u homologada en España en caso de que sea de un país tercero y formación específica de 2º o 3º ciclo en comercio internacional o como mínimo haber realizado 100 horas lectivas en comercio internacional.

- Mínimo 5 años de experiencia profesional en el ámbito del comercio internacional.
- La formación anterior es sustituible, en caso de no tener, por una experiencia
- profesional demostrable de al menos 10 años en comercio internacional.

2. Documentación acreditativa:

A efectos de verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos deberá adjuntar al formulario de solicitud de acreditación la documentación detallada en el punto 2 del Anexo de la presente resolución, en formato ZIP. Las solicitudes se considerarán como debidamente formalizadas en el momento en que se envíe el formulario Web que incluirá la documentación acreditativa.

2.1 Documentación general:

- a) Formulario de solicitud, debidamente cumplimentado.
- b) Declaraciones responsables incluidas en el formulario de solicitud.
- c) Documento acreditativo de poder para actuar como representante legal de la entidad o empresa, en caso de que éste no esté inscrito en el Registro Mercantil.
- d) Estatutos de la entidad.

2.2 Documentación específica para cada categoría:

1. Entidades de Promoción:

- a) Declaración del número de asociados al corriente de pago de cuotas. En caso de no contar con los 100 miembros requeridos, hay que presentar, además, la documentación acreditativa:
 - Último estudio publicado sobre el estado del sector en Cataluña o, en caso de que el último estudio tenga más de dos años de antigüedad o que no exista, declaración jurada de la entidad conforme se cuenta con al menos el 50% de empresas del sector o que sus socios representan más del 75% de la facturación del sector en Cataluña.
- b) Plan de actuaciones de ámbito internacional 2018.
- c) Memorias anuales de los últimos 5 años, destacando las actividades y servicios orientados a la internacionalización de las empresas catalanas y el presupuesto dedicado a las mismas.

2. Entidades de asesoramiento especializadas en procesos de internacionalización:

- a) Memorias anuales de los últimos 5 años.
- b) Plan de actuaciones de ámbito internacional 2018.
- c) Perfiles de los profesionales expertos en internacionalización dedicados al asesoramiento en comercio internacional en el que conste, entre otras informaciones, el enlace a su perfil público de LinkedIn.
- d) En el caso de contar con personal externo: facturas justificativas de la colaboración entre la entidad y el profesional experto en internacionalización.

3. Entidad de Formación:

- a) Declaración titulaciones que se expiden
- b) Catálogo de formación

4. Entidades Financieras:

- a) Catálogo de productos y servicios financieros
- b) Declaración de las delegaciones que tiene en el exterior y convenios con otras entidades financieras en el exterior.

5. Empresas privadas especializadas en prestación de servicios y asesoramiento a procesos de internacionalización:

- a) Memorias anuales de los últimos 5 años
- b) Plan de actuaciones de ámbito internacional 2018.
- c) Perfiles de los profesionales expertos en internacionalización dedicados al asesoramiento en comercio internacional en el que conste, entre otras informaciones, el enlace a su perfil público de LinkedIn.

CVE-DOGC-B-19086048-2019

d) Declaración de delegaciones en el extranjero y de los convenios con agentes locales en diferentes países, en caso de tenerlo.

2.3 En caso de que alguno de los documentos solicitados ya haya sido presentado en convocatorias anteriores de ACCIÓ, no será necesario presentarlo en esta convocatoria siempre que el solicitante presente una declaración responsable en la que se especifique de qué / es documento / s se trata, la fecha en que se presentaron en ACCIÓ, y se haga constar que sigue siendo vigente. En caso de que se hayan producido modificaciones en la documentación presentada, haya prescrito su periodo de vigencia o hayan transcurrido más de 5 años desde la finalización del procedimiento por el que se entregó, se presentará necesariamente la nueva documentación.

(19.086.048)